



Expediente: 3/2026/SUBVC

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2026, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**16. Area de Juventud.**

**Referencia: 3/2026/SUBVC**

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDA AL TRANSPORTE A ESTUDIANTES QUE CURSEN ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS EN LA UMA EN EL CURSO 2025/2026

De conformidad con la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Juventud, D. Isaac Vargas Escalona, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

Que el Ayuntamiento de Fuengirola viene otorgando desde el año 1.999 una ayuda económica al transporte a los jóvenes fuengiroleños que estudian en la UMA.

Que en la convocatoria se regula el objeto, condiciones, finalidad, requisitos para solicitar, solicitud y los criterios objetivos de valoración necesarios.

Que se adjunta a la presente propuesta, cuantos informes se consideran necesarios.

Visto los antecedentes citados, el artículo 124,4.º de la LRBRL, artículo 185.1 TRLRHL y Decreto de Alcaldía número 5679/2023, de 19 de junio, de delegación de competencias a la JGL y demás de general y pertinente aplicación.

Por todo ello, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**I.-** Aprobar la convocatoria de Ayuda al Transporte a estudiantes que cursen enseñanzas universitarias en la UMA en el curso 2025/2026.

**II.-** Aprobar el gasto correspondiente a estas ayudas por un importe de 130.000€

El texto de la convocatoria es el siguiente:

**Convocatoria de Ayuda al Transporte a estudiantes que cursen enseñanzas universitarias en la UMA en el curso 2025/2026.**

En base a la Ordenanza General de Subvenciones en el término municipal de Fuengirola aprobado en la sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2014, publicado en el BOP 129 del 08/07/2014 con el número de edicto 6852/2014, la modificación puntual de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada en el Pleno Corporativo del Ayto. de Fuengirola en la sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2016, publicado en el BOP 38 del 24/02/2017, la modificación puntual de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada en el Pleno





Corporativo del Ayto. de Fuengirola en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2021, publicado en el BOP 184 del 27 de septiembre de 2021 y la modificación puntual de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada en el Pleno Corporativo del Ayto. de Fuengirola en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el BOP 134 del 13 de julio de 2022, se regula la concesión de ayudas al transporte a estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas al transporte a estudiantes fuengiroleños matriculados en enseñanzas universitarias de la UMA.

### **1.- REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS DE LA AYUDA:**

Serán requisitos necesarios para la obtención de esta ayuda los siguientes:

#### **A) REQUISITOS ECONÓMICOS:**

Es necesario que la unidad familiar acredite legalmente unos ingresos mínimos de subsistencia. Si los ingresos acreditados por la unidad familiar resultasen inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos, la solicitud de ayuda al transporte universitario se entenderá por denegada si no se acredita fehacientemente la fuente de ingresos (o déficit) familiares o que ha sido atendida con la percepción de algún tipo de ayuda a la sostenibilidad por parte de los Servicios Sociales del Ayto. de Fuengirola.

#### **B) REQUISITOS PATRIMONIALES:**

Se denegará la solicitud de ayuda, cualquiera que sea la renta familiar, cuando alguno de los siguientes elementos patrimoniales supere el umbral indicado y en base a las siguientes normas de aplicación:

- a) Valores catastrales de las fincas urbanas y rústicas pertenecientes a los miembros computables de la unidad familiar del o la solicitante, excluida la vivienda habitual:
  - La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluida la vivienda habitual (a estos efectos sólo se considerará vivienda habitual aquella en la que la persona solicitante y su unidad familiar resida en Fuengirola), no podrá superar 42.900 euros. En caso de inmuebles en los que la fecha de efecto de la última revisión catastral estuviera comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002 se multiplicarán los valores catastrales por 0,49. En el caso de que la fecha de la mencionada revisión fuera posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplicarán por los coeficientes siguientes:
    - Por 0,43 los revisados en 2003
    - Por 0,37 los revisados en 2004
    - Por 0,30 los revisados en 2005





- Por 0,26 los revisados en 2006
- Por 0,25 los revisados en 2007
- Por 0,25 los revisados en 2008
- Por 0,26 los revisados en 2009
- Por 0,28 los revisados en 2010
- Por 0,30 los revisados en 2011
- Por 0,32 los revisados en 2012
- Por 0,34 los revisados en 2013
- Por 0,36 los revisados entre 2014 y 2021, ambos inclusive.
- Por 0,35 los revisados en 2022.
- Por 0,34 los revisados en 2023.
- Por 0,33 los revisados en 2024

En los inmuebles enclavados en la Comunidad Foral de Navarra, el valor catastral se multiplicará en todo caso por 0,50.

- La suma de los valores catastrales de las construcciones situadas en fincas rústicas, incluyendo los bienes inmuebles de naturaleza especial, y excluido el valor catastral de la construcción que constituya la vivienda habitual de la familia, no podrá superar los 42.900 euros, siendo aplicables a dichas construcciones los coeficientes multiplicadores, en función del año en que se hubiera efectuado la última revisión catastral, que se establecen en el apartado anterior.
  - La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas, excluidos los valores catastrales de las construcciones que pertenezcan a los miembros computables de la familia, no podrá superar 13.130 euros por cada miembro computable.
- b) La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la unidad familiar no podrá superar 1.700 euros, excluyendo las subvenciones recibidas para la adquisición, rehabilitación o alquiler de la vivienda habitual, el Bono cultural joven y el importe de los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias hasta 1.500 euros.
- c) Cuando sean varios los elementos patrimoniales descritos en los apartados anteriores de que disponga la unidad familiar, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento patrimonial respecto del umbral correspondiente. Se denegará la ayuda cuando la suma de los referidos porcentajes supere el valor de 100.
- d) También se denegará la ayuda cuando la suma de los ingresos, que se indican a continuación, obtenida por el conjunto de los miembros computables de la familia supere el umbral de 155.500 euros.
- Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.





- Ingresos procedentes de una participación de los miembros computables desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicado a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación en las mismas.

A los efectos del cómputo del valor de los elementos patrimoniales a que se refieren los párrafos anteriores, se deducirán el 50% del valor de los elementos patrimoniales que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluido los sustentadores principales.

No se aplicará a efecto de Rendimiento Patrimonial, aquellos bienes, tanto rústicos como urbanos, cuya calificación fuera de “Nuda propiedad”, a favor de los miembros que componen la Unidad Familiar.

Estos elementos patrimoniales se computarán por su valor a 31 de diciembre de 2024.

### **C) REQUISITOS ACADÉMICOS:**

En el caso de que los siguientes requisitos no sean alcanzados, el/la solicitante podrá acceder a la ayuda siempre que exista una justificación previa a través de informes técnicos emitidos desde Servicios Sociales y/o desde la Concejalía de Educación.

Estar matriculados en la Universidad de Málaga en el curso 2025-2026 en alguno de los siguientes estudios:

- Enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales de Grado y Máster.
- Complementos de formación para acceso u obtención del título de Máster y créditos complementarios para la obtención del título de Grado.

No podrán ser beneficiarios de esta ayuda los estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización, ni títulos propios de la Universidad de Málaga.

### **a) Enseñanzas universitarias conducentes al título de Grado:**

#### **NÚMERO DE CRÉDITOS DE MATRÍCULA:**

- 1) Para obtener ayuda los/las solicitantes deberán matricularse, en el curso para el que solicitan la ayuda, del número mínimo de 36 créditos (60% del número que resulta de dividir el total de créditos que integran el título de grado cursado entre el número de años que lo compone). En el supuesto de matricularse de un número superior de créditos, todos ellos serán tenidos en cuenta para la valoración del rendimiento académico del solicitante.
- 2) Excepcionalmente, en el caso en el que la universidad de Málaga, en virtud de su normativa propia, limite el número de créditos en que se pueda quedar matriculado, podrá obtenerse la ayuda si se matricula en todos los que le sea posible, aunque no alcance los mínimos a que se refiere el presente artículo.
- 3) El número mínimo de créditos fijado en los párrafos anteriores en que el alumno/a debe quedar matriculado/a en el curso para el que solicita la beca no será exigible, por una sola vez, en el caso de los estudiantes a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número de créditos inferior a dicho número mínimo.





- 4) En ningún caso entrarán a formar parte de los mínimos a que se refiere los apartados anteriores, créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente ni las asignaturas o créditos convalidados, adaptados o reconocidos.
- 5) Si el total de los créditos matriculados por el/la solicitante se cursan en un cuatrimestre/semestre, la cuantía final de la beca será del 50 por ciento de la cuantía básica más el 50 por ciento de la cuantía adicional de la cantidad que le hubiese correspondido.

ENSEÑANZAS SUPERADAS EN EL CURSO ANTERIOR:

- 1) Con excepción de quienes cursen por primera vez estudios universitarios, los/las solicitantes deberán haber superado el 40% de los créditos en los que se hubiesen matriculado si se trata de estudios de las ramas de ingeniería y arquitectura o el 50% por ciento si se trata de las demás ramas universitarias conducentes al título de grado. Estos porcentajes se aplicarán también a los casos de estudiantes con discapacidad igual o superior al 65 por ciento.
- 2) En todo caso, el número mínimo de créditos en que debió estar matriculado el/la solicitante en el curso anterior al de la convocatoria será el que, para cada caso, se indica en el apartado anterior **NUMERO DE CRÉDITOS DE MATRÍCULA**.
- 3) En el caso de haberse matriculado en un número de créditos superior al mínimo, todos ellos, incluso los de libre elección, serán tenidos en cuenta para la valoración de los requisitos académicos establecidos en esta Ayuda.

**b) Estudios de másteres universitario:**

NÚMERO DE CRÉDITOS DE MATRÍCULA:

- 1) El número mínimo de créditos en que deberá quedar matriculado el/la solicitante será 36 créditos (60% del número que resulta de dividir el total de créditos que integran el máster oficial entre el número de años que lo compone). En el supuesto de matricularse de un número superior de créditos, todos ellos serán tenidos en cuenta para la valoración del rendimiento académico.
- 2) Excepcionalmente, en el caso en el que la Universidad de Málaga, en virtud de su normativa propia, limite el número de créditos en que pueden quedar matriculado, podrá obtener la ayuda si se matricula en todos los que sea posible, aunque no alcance los mínimos a que se refiere el presente artículo.
- 3) Las asignaturas o créditos reconocidos, convalidados y adaptados no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en esta ayuda.
- 4) En ningún caso entrarán a formar parte de los mínimos a que se refieren los apartados anteriores, créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.
- 5) El número mínimo de créditos fijado en los párrafos anteriores en que el alumno/a debe quedar matriculado en el segundo curso de máster de duración superior a 60 créditos no será exigible, por una sola vez, en el caso de los estudiantes a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número de créditos inferior a dicho número mínimo.
- 6) Si los créditos se cursan en un cuatrimestre/semestre, la cuantía final de la beca será del 50 por ciento de la cuantía básica más 50 por ciento de la cuantía adicional de la cantidad que le hubiese correspondido.





- 7) Los/las estudiantes que cursen complementos de formación deberán quedar matriculados en la totalidad de los créditos.

ENSEÑANZAS SUPERADAS EN EL CURSO ANTERIOR:

- 1) Los/las solicitantes de ayuda para primer curso de estudios de másteres oficiales deberán acreditar una nota media de aprobado en el expediente académico correspondiente a los estudios universitarios que le dan acceso al máster.
- 2) Los/las solicitantes de ayuda para posteriores cursos deberán acreditar haber superado, en el curso académico anterior, el 60% de los créditos matriculados.
- 3) En todo caso, el número mínimo de créditos en que debió matricularse en el curso académico anterior, será el que se indica para cada caso en el apartado anterior (NUMERO DE CRÉDITOS DE MATRICULA).

**D) OTROS REQUISITOS:**

Además de lo expuesto con anterioridad, será requisitos necesarios para la obtención de esta Ayuda los siguientes:

- a) Que el/la solicitante sea persona física y se encuentre empadronado/a en el municipio de Fuengirola con una antigüedad de, al menos, 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria anual.
- b) La presente ayuda será incompatible con las becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional para aquellos/aquellas solicitantes que tengan concedida cuantía fija ligada a la residencia del estudiante durante el curso escolar. Para los demás casos se establece la compatibilidad en función de la resolución de declaración de compatibilidad del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- c) Teniendo en cuenta la naturaleza de esta ayuda, al tratarse de ayudas dirigidas a los/las estudiantes de la UMA y estando así establecido en las bases reguladoras, podrán obtener la condición de beneficiario/a de esta ayuda, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**2.- CRITERIOS OBJETIVOS**

Se tendrán en consideración diferentes aspectos que afecten tanto al/la solicitante como a la unidad familiar del mismo/a. Éstos se contemplarán en su conjunto dentro del baremo que a continuación se expresa:

**A) SITUACIÓN ECONÓMICA:**

1.- La renta familiar a efecto de beca o ayuda se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los apartados siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A efecto de esta convocatoria se





computará el ejercicio 2024.

2.- Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2020 a 2023 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2020 a 2023 a ingresar en la base imponible de ahorro.

b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

3.- Para la determinación de la renta de los demás miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo a) anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

4.- Para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar a efectos de la presente convocatoria, son miembros computables los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el/la solicitante, los hermanos/as solteros/as menores de 25 años, o los/las de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los/las menores en régimen de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción y los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. Para ser considerado miembro computable deberá constar la convivencia en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2024.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales el/la solicitante y su cónyuge, su pareja registrada o no que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos/as, menores de 25 años, si los hubiere, y convivan en el mismo domicilio.

5.- En caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el/la solicitante de la beca.

No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Asimismo, tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el/la solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

Cuando el régimen de custodia de los/as hijos/as sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del o la solicitante de la beca, sus hijos/as comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. Esta consideración también se





mantendrá en el caso de que el/la solicitante haya alcanzado la mayoría de edad, siempre que existan indicios de que subsiste la situación familiar preexistente.

6.- En los supuestos en los que el/la solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar, a estos efectos, siempre y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.

7.- En los casos en que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refiere el apartado 4 y 5.

8.- Hallada la renta familiar a efectos de la presente ayuda, podrán deducirse de ella las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:

- a) El 50% de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia, a excepción del sustentador principal y su cónyuge.
- b) Los gastos que en concepto de vivienda habitual hubieren tenido en el ejercicio (arrendamiento o hipoteca), que deberán venir debidamente justificados en la solicitud; y siempre y cuando la unidad familiar únicamente posea la vivienda habitual.

Para poder ser tenidas en cuenta las deducciones de los párrafos anteriores a) y b), deberá acreditarse que las situaciones que dan derecho a la deducción concurrían a 31 de diciembre de 2024.

9.- Todos los aspectos económicos aquí expuestos quedan reflejados en un cuadro de doble entrada que tendrá en consideración, por una parte, los ingresos obtenidos (medidos en Número de veces el Indicador Público de Rentas de efectos Múltiples –IPREM—vigente), y por otra, el número de miembros que componen la unidad familiar del solicitante.

Igualmente, se considerará que aquellos/aquellas solicitantes que acrediten unos ingresos de la unidad familiar inferiores al IPREM de aplicación en el ejercicio económico del año 2024, –que asciende a 600 € mensuales (8.400 € IPREM con 14 pagas)-- obtendrán una puntuación de cien puntos.

Nº de Miembros de la Unidad Familiar del Solicitante
--





Ingresos Mes (*)	1	2	3	4	5	6	7	8	+ 8
De 0,00 a 0,50 IPREM	100	100	100	100	100	100	100	100	100
De 0,51 a 1,00 IPREM	100	100	100	100	100	100	100	100	100
De 1,01 a 1,50 IPREM	071	100	100	100	100	100	100	100	100
De 1,51 a 2,00 IPREM	038	077	100	100	100	100	100	100	100
De 2,01 a 2,50 IPREM	028	056	084	100	100	100	100	100	100
De 2,51 a 3,00 IPREM	022	044	065	088	100	100	100	100	100
De 3,01 a 3,50 IPREM	018	036	054	072	090	100	100	100	100
De 3,51 a 4,00 IPREM	015	031	046	061	076	091	100	100	100
De 4,01 a 4,50 IPREM	013	026	039	052	066	080	092	100	100
De 4,51 a 5,00 IPREM	012	022	034	046	058	070	079	093	100
De 5,01 a 5,50 IPREM	009	019	031	040	051	062	068	079	090
De 5,51 a 6,00 IPREM	007	015	027	034	044	053	058	068	075
De 6,01 a 6,50 IPREM	005	014	024	031	038	047	053	058	062
De 6,51 a 7,00 IPREM	000	013	022	028	035	043	049	054	057
De 7,01 a 7,50 IPREM	000	012	020	026	033	040	046	050	053
De 7,51 a 8,00 IPREM	000	011	019	025	030	038	043	047	050
De 8,01 a 8,50 IPREM	000	010	018	023	029	035	040	044	047
De 8,51 a 9,00 IPREM	000	010	017	022	027	033	038	041	044
De 9,01 a 9,50 IPREM	000	009	016	021	025	032	036	039	042
De 9,51 a 10,00 IPREM	000	009	015	020	024	030	034	037	040
De 10,01 o más IPREM	000	009	015	019	023	029	033	036	039

(\*) Se estudiarán teniendo en consideración el valor del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) vigente durante el ejercicio económico 2024.

## B) SITUACIÓN SOCIAL:





Dentro del espíritu social de aplicación en la presente convocatoria, para la adjudicación de la Ayuda de Transporte Universitario, se tendrán en consideración los siguientes aspectos:

- a) Solicitante con discapacidad, de al menos un 33%, siempre que ésta haya sido reconocida previamente a la fecha de la solicitud por la administración competente, obtendrá 20 puntos.
- b) Discapacidad de otro miembro de la Unidad Familiar, de al menos un 33%, con la misma condición de reconocimiento por la administración competente, 15 puntos.
- c) Cuando el/la solicitante o cualquier otro miembro de la unidad familiar tenga reconocido grado de dependencia, conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, obtendrá los siguientes puntos, en función del grado asignado:
  - \* Grado 1 – Dependencia moderada 05 puntos.
  - \* Grado 2 – Dependencia severa 10 puntos.
  - \* Grado 3 – Gran dependencia 15 puntos.

En el caso de que la misma persona tenga reconocida tanto la discapacidad como grado de dependencia, únicamente se le asignará los puntos por el concepto que resulta más ventajoso.

- d) Estudiante / Trabajador: Cuando el/la solicitante haya realizado alguna actividad económica reglada por un contrato de trabajo igual o superior a 15 días durante el ejercicio económico 2024, obtendrá 10 puntos.
- e) Cuando otro hermano/a del/la solicitante y miembro de la unidad familiar estudie enseñanzas Universitarias cursadas en la UMA, o enseñanzas Artísticas Superiores, Bachillerato de Artes, Formación Profesional de Grado Medio y Superior y Ciclos Formativos de Grado Básico ubicados en la provincia de Málaga, distintos de los municipios de Fuengirola o Mijas y quede debidamente justificado, se aplicará 10 puntos. La forma de justificación será la siguiente:
  - Enseñanzas universitarias y Artísticas superiores: Verificación de haberse presentado al menos a un 50% de los créditos matriculados durante las convocatorias del curso académico que valora la presente convocatoria.
  - Enseñanzas de bachillerato de Artes, Formación Profesional de Grado Medio y Superior y Ciclos Formativos de Grado Básico: Verificación de no causar baja de hecho en el centro, antes de final de curso que valora la presente convocatoria.
- f) Cuando el/la solicitante, menor de 30 años de edad a 31 de diciembre del ejercicio económico 2024, tenga descendencia, y acredite documentalmente que depende, total o parcialmente, del mismo: 20 puntos por cada hijo/a.
- g) Cuando el/la solicitante sea miembro de una familia numerosa general y tenga la correspondiente acreditación, se le aplicará 10 puntos.





- h) Cuando el/la solicitante sea miembro de una familia numerosa especial y tenga la correspondiente acreditación, se le aplicará 15 puntos.
- i) Cuando el/la solicitante sea huérfano/a de padre o madre se le aplicará 15 puntos y 20 puntos si es huérfano de los dos progenitores.
- j) Cuando el/la solicitante sea considerado/a como Familia Monoparental, se le aplicará 15 puntos.
- k) Situación de Riesgo Social, este concepto se aplicará siempre que se acredite esta situación especial, a instancia del o la solicitante, mediante informe del Área de Bienestar Social: 40 puntos.
- l) Situación sobrevenida. Si durante el tiempo transcurrido entre el ejercicio económico 2024, hasta el curso académico 25/26, se hubieren alterado gravemente las circunstancias, a causa de la pérdida de trabajo de los sustentadores de la familia u otra causa social no valorada en el punto anterior (situación de riesgo social); cuando así se acredite documentalmente, podrán aplicársele, a criterio del Área de Bienes Social, hasta 40 puntos.

**3.- CUANTÍAS DE LAS AYUDAS:**

La **cuantía final** individualizada será la suma de la **Cuantía Básica** de la Ayuda al Transporte más la **Cuantía Adicional en base al Rendimiento Académico Universitario**. Para poder recibir la Cuantía Adicional deberá cumplir los requisitos establecidos para la Cuantía Básica.

La **Cuantía Básica** individualizada de la Ayuda al Transporte dependerá de la **Puntuación Final** resultante de la suma de los puntos obtenidos por la **Situación Económica y Social**.

- a) Obtendrán una cuantía básica del 100%, aquellos/as solicitantes cuya **puntuación** se encuentre entre **85** y más puntos.
- b) Obtendrán una cuantía básica del 50%, aquellos/as solicitantes cuya **puntuación** se encuentre entre **40** y **84** puntos.

La **Cuantía Básica** a nivel individual será del 100% o 50% (según corresponda) de la cantidad justificada y hasta un máximo de **800,00€** para la cuantía básica del 100% o **400,00€** para la cuantía básica del 50%.

La cuantía y criterios para la determinación de la **Cuantía Adicional** en base al Rendimiento Académico Universitario serán los siguientes:

- a) Los solicitantes que no cursan por primera vez estudios universitarios (grado y máster) y bajo los siguientes requisitos del curso 24/25:

<b>1º Requisito</b>	<b>2º Requisito</b>	<b>Abono</b>
<b>Créditos</b> en que debió estar <b>matriculado</b> curso 24/25	<b>Créditos aprobado</b> curso 24/25 (1)	





Mínimo 100% (60 créditos matriculados)	100% de los créditos matriculados.	300€
Mínimo 100% (60 créditos matriculados)	Entre el 75% y 99% de los créditos matriculados.	200€
Mínimo 75% (entre 45 y 59 créditos matriculados)	100% de los créditos matriculados.	150€
Mínimo 75% (entre 45 y 59 créditos matriculados)	Entre el 75% y 99% de los créditos matriculados.	100€

(1) En el caso de haberse matriculado en un número de créditos superior al mínimo, todos ellos serán tenidos en cuenta para la valoración.

b) Los/las solicitantes que cursan por primera vez estudios universitarios y que acrediten una nota de admisión a estudios universitarios:

Puntuación comprendida entre 12,00 y 14,00	300€
Puntuación comprendida entre 10,00 y 11,99	200€
Puntuación comprendida entre 8,00 y 9,99	100€

c) Los/las solicitantes que cursan por primera vez estudios de másteres oficiales y que acrediten una nota media de los estudios que dan acceso al máster (dicha nota se multiplicará por el coeficiente 1,17 cuando se trata de estudios de la rama de ingeniería o arquitectura):

Puntuación mínima de 9,00	300€
Puntuación comprendida entre 8,00 y 8,99	200€
Puntuación comprendida entre 7,00 y 7,99	100€

El presupuesto máximo para la ayuda al transporte universitario para el curso académico que valora la presente convocatoria en el momento de aprobación de la presente convocatoria es de 130.000 €, y su aplicación presupuestaria la nº 33441-48001.

Si el total de la cuantía básica a las ayudas concedidas al transporte supera el presupuesto máximo disponible, se prorrateará dicha cantidad entre todos los/las solicitantes que cumplan los requisitos.

Si tras la determinación de la suma de las Cuantías Básicas queda presupuesto del máximo indicado en la convocatoria, el sobrante se aplicará a la asignación de la Cuantía Adicional de la Ayuda en base al Rendimiento Académico Universitario, la cual se prorrateará si supera el presupuesto máximo indicado en la convocatoria.

La cuantía Adicional por Rendimiento Académico Universitario tendrá como importe máximo a conceder el sobrante que, en su caso, resulte tras la concesión de las ayudas al transporte (cuantía básica).

#### **4.- PLAZO, JUSTIFICACIÓN Y PAGOS ANTICIPADOS DE LA AYUDA:**





La justificación será realizada de oficio de la siguiente forma:

Verificación de haberse presentado al menos a un 50% de los créditos matriculados durante las convocatorias del curso académico que valora la presente convocatoria (curso 2025/2026), anteriores a septiembre.

Sin cumplimiento de la justificación de los gastos, en la forma establecida en este apartado, no podrá concederse la Ayuda Municipal al Transporte Universitario.

El pago se realizará previa justificación de los gastos, sin que puedan realizarse abonos a cuenta o pagos anticipados.

### **5.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

1) El órgano competente para la ordenación y la instrucción de la Ayuda al Transporte Universitario será el personal adscrito a la Concejalía de Juventud, que estará asistido por una comisión de Valoración que contará con tres miembros como mínimo o con cinco, como máximo, de la que formará parte al menos un técnico municipal, que será igualmente nombrado por Decreto del Concejal, siendo órgano competente para la resolución del procedimiento la Junta de Gobierno Local.

2) Conforme a lo establecido en el art. 16.3 m) de la Ordenanza General de Subvenciones, todos los actos y trámites integrantes del presente procedimiento se publicarán en la página web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, que será el medio de notificación de los mismos, a todos los efectos, empezando a contar el plazo desde el día siguiente a su publicación.

3) El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses, comenzando el computo a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, de conformidad a la excepción establecida en el 18.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, todo ello sin perjuicio de la posible suspensión del mismo durante el tiempo imprescindible para la obtención de informes o dictámenes que sean preceptivos de otras administraciones públicas.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que exista resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de la obligación legal de resolver sin vinculación al sentido negativo del silencio administrativo a tenor de los arts. 21 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución que pone fin al procedimiento se publicará en la página web del Ayuntamiento y tablón de Anuncios. Todo ello de conformidad a lo establecido en art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones.

4) Contra la referida resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación. Asimismo, podrá interponer previamente ante este órgano administrativo autor del acto, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la





publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

La documentación requerida para optar a la ayuda Municipal al Transporte Universitario será la que se especifica en el ANEXO I y II pudiendo el Ayto. de Fuengirola solicitar la información o documentación adicional que estime necesaria durante la instrucción de la solicitud.

**7.- PLAZO DE SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN:**

El plazo de solicitud de la Ayuda al Transporte Universitario será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación por conducto de la BDNS de la convocatoria en el BOP.

La solicitud se podrá presentar en algunos de los siguientes registros:

- Registro de Entrada General sito en la planta baja del Ayto. de Fuengirola, Plaza de España s/n.
- Registro de Entrada General sito en la 3º Planta de la Tenencia Alcaldía de Los Boliches, c/ Ildelfonso López Lozano (antigua c/ fruta).
- Registro de Entrada General sito en la Tenencia Alcaldía de El Boquetillo c/ Miguel Bueno 18.
- Registro de Entrada Sectorial de Juventud situado en Edificio Colores, Avda. Ntro. Padre Jesús Cautivo nº 13
- En el registro electrónico del Ayuntamiento de Fuengirola.
- En la oficina de asistencia en materia de registros.
- En las oficinas de correos.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

**8.- DISPOSICIÓN ADICIONAL:**

Toda circunstancia no recogida en la presente convocatoria le podrá ser de aplicación supletoria lo regulado en la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2025-2026, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

**9.- DISPOSICIÓN FINAL:**

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente a su publicación por conducto de la BDNS, en el BOP.

EXPEDIENTE N º \_\_\_\_\_ Curso 25/26





# ANEXO I

## ***SOLICITUD DE AYUDA AL TRANSPORTE A ESTUDIANTES QUE CURSEN ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS EN LA UMA 2025/2026.***

### **1.- DATOS DEL/LA SOLICITANTE:**

Nombre: \_\_\_\_\_ Apellidos: \_\_\_\_\_  
 D.N.I. \_\_\_\_\_ Dirección: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Población: \_\_\_\_\_ Fecha Nacimiento: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Telf Fijo: \_\_\_\_\_ Móvil: \_\_\_\_\_ Otros telf. de contacto (operativos de 8:30 a 14:30h) \_\_\_\_\_ Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

**2.- DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:** NOTA INFORMATIVA: son miembros computables el/la solicitante, los padres, los hermanos/as solteros/as menores de veinticinco años, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad y los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio. Para ser considerado miembro computable deberá constar la convivencia en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2024. En caso de divorcio/separación de padres, solicitantes independientes u otros casos especiales consultar la convocatoria.

**2.1.-** Los miembros de mi unidad familiar son:

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO (solicitante, padre, madre, hermano/a, abuelo/a, ...)	FECHA NACIMIENTO

**2.2.-** ¿Están los padres del/la solicitante separados/divorciados a 31/12/2024?  SI  NO.

*En caso afirmativo, aporto fotocopia de la sentencia de separación/divorcio, así como del preceptivo convenio regulador.*





### **3.- VALORACIÓN SOCIAL:**

3.1.- ¿Tiene algún miembro de la unidad familiar a 31/12/2024, una discapacidad de al menos un 33%?  SI  NO

Nombre: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

En caso afirmativo, adjuntar certificado de discapacidad reconocido por la administración competente.

3.2.- ¿Tiene algún miembro de la unidad familiar a 31/12/2024, algún grado de dependencia reconocido?  SI  NO

Nombre: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

En caso afirmativo, adjuntar certificado de dependencia reconocido por la administración competente.

3.3.- ¿Ha realizado el/la solicitante alguna actividad económica reglada igual o superior a 15 días durante el año 2024?  SI  NO.

En caso afirmativo, adjuntar certificado de vida laboral.

3.4.- ¿Tiene el/la solicitante a 31/12/2024 menos de 30 años y descendencia (hijos)?  SI  NO.

3.5.- ¿Es el/la solicitante a 31/12/2024 miembro de una familia numerosa acreditada?  SI  NO.

En caso afirmativo, adjuntar fotocopia del carné de familia numerosa del solicitante.

3.6.- ¿Es el/la solicitante a 31/12/2024 huérfano/a de uno o de los dos progenitores?  SI  NO.

En caso afirmativo, acreditar la condición de huérfano de padre, madre o ambos.

3.7.- ¿Es el/la solicitante a 31/12/2024 miembro de una unidad familiar monoparental?  SI  NO.

3.8.- ¿Solicita valoración de Riesgo Social de la unidad familiar?  SI  NO.

En caso afirmativo exponerla brevemente:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_





3.9.- ¿Ha sufrido la unidad familiar desde el 31/12/2024 hasta la fecha actual una alteración económica grave “situación sobrevenida” a causa de la pérdida de trabajo de los sustentadores de la familia u otra causa social no valorada en el punto anterior “Riesgo Social”?  SI  NO.

En caso afirmativo, adjuntar los documentos que justifiquen la situación sobrevenida.

3.10.- ¿Algún miembro de la unidad familiar percibe algún tipo de ayuda a la sostenibilidad por parte de los Servicios Sociales del Ayto. de Fuengirola?  SI  NO

En caso afirmativo, exponga cual, cantidad y fecha aproximada:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

3.11.- ¿Algún otro miembro de la unidad familiar estudia en la Universidad de Málaga o enseñanzas Artísticas Superiores, Bachillerato de Artes, Ciclo formativo de grado medio, superior o básico en la provincia de Málaga distintos de los ubicados en Fuengirola o Mijas en el curso 25/26?

1 Nombre: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_  
Enseñanza que cursa: \_\_\_\_\_ Nombre Centro: \_\_\_\_\_  
2 Nombre: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_  
Enseñanza que cursa: \_\_\_\_\_ Nombre Centro: \_\_\_\_\_  
3 Nombre: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_  
Enseñanza que cursa: \_\_\_\_\_ Nombre Centro: \_\_\_\_\_  
4 Nombre: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_  
Enseñanza que cursa: \_\_\_\_\_ Nombre Centro: \_\_\_\_\_

En caso afirmativo, adjuntar matricula de los hermano/as que cursan estudios curso 25/26.

#### **4.- VALORACIÓN ECONÓMICA:**

4.1.- ¿Durante el año 2024 la unidad familiar ha tenido gastos en concepto de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual (únicamente si no tiene otra vivienda)?  SI  NO.

En caso afirmativo, adjuntar certificado de abono de hipoteca realizado en concepto de la vivienda habitual (Información fiscal del año 2024 del banco donde se tenga la hipoteca) o fotocopia del contrato de alquiler de la vivienda habitual y recibos de los pagos de las mensualidades. Siempre referidos al ejercicio económico 2024

4.2.- ¿Durante el año 2024 hubo miembros computables de la unidad familiar, excepción hecha del sustentador principal y su cónyuge, que realizaron actividad laboral y declaración de renta





de forma conjunta con sus padres?  SI  NO.

En caso afirmativo certificado de retenciones e ingresos a cuenta del I.R.P.F. de todas las empresas en que hayan trabajado durante el ejercicio económico 2024.

**4.3.-** ¿Durante el año 2024 algún miembro de la unidad familiar ha realizado actividad laboral no reglada?  SI  NO.

En caso afirmativo adjuntar declaración responsable de ingresos percibidos según Anexo II

**5.- VALORACIÓN ACADÉMICA:**

**5.1.-** En el caso de no cumplir los requisitos académicos, expongo los motivos y apporto documentación:

\_\_\_\_\_
\_\_\_\_\_
\_\_\_\_\_
\_\_\_\_\_
\_\_\_\_\_

**6.- N° CUENTA:**

El n° cuenta de la que soy titular o cotitular y donde deseo que me sea ingresada la ayuda es:

Table with 5 columns: IBAN, BANCO, OFICINA, D.C., CUENTA

APORTAR FOTOCOPIA DEL N° DE CUENTA

**7.- DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRÁMITE:**

D/Dª (solicitante de la ayuda) \_\_\_\_\_, mayor de edad, declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.

Igualmente, conforme a mi derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, el Ayuntamiento de Fuengirola podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que conste mi oposición, conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

En caso de que manifieste mi oposición a dicha actuación, quedaré obligado/a a la aportación de los documentos, en el plazo establecido al efecto, quedando enterado/a que la inexactitud de las circunstancias declaradas, dará lugar a la denegación o revocación de la beca o ayuda, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar por la inexactitud, falsedad u omisión de los datos esenciales de la declaración.





Así mismo, declaro conocer que conforme a lo establecido en el art. 16.3 m) de la Ordenanza General de Subvenciones, todos los actos y trámites integrantes del presente procedimiento se publicarán en la página web y en el tablón de edicto del Ayuntamiento, que será el medio de notificación de los mismos, a todos los efectos, empezando a contar el plazo desde el día siguiente a su publicación.

También manifiesto mi compromiso a presentar cualquier otro documento necesario para la tramitación y comprobación del cumplimiento de los requisitos expuestos en la convocatoria de la presente ayuda.

Fdo.: \_\_\_\_\_  
D.N.I.: \_\_\_\_\_

7.1.- Si me opongo a la autorización de trámite con la administración, debo hacer constar mi **EXPRESA OPOSICIÓN**,

<b>APELLIDOS Y NOMBRE:</b>	
<b>NIF:</b>	<b>FIRMA:</b> (sólo si el/la solicitante expresa su <b>oposición</b> a la autorización)

**8.- AUTORIZACIÓN DE TRÁMITE CON LA ADMINISTRACIÓN DE TERCEROS:**

Los miembros de mi unidad familiar expuestos en el punto 2.1, autorizan al Ayto. de Fuengirola, a la consulta u obtención de datos de carácter personal que deban ser aportados para la resolución del procedimiento de la Ayuda al Transporte Enseñanzas Universitarias cursadas en la UMA.

<b>PARENTESCO CON EL/LA SOLICITANTE</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>N.I.F.</b>	<b>FIRMA</b>






**Nota Informativa:** Tanto el solicitante como los miembros de la unidad familiar que no autoricen el trámite, quedará obligado a la aportación de la siguiente documentación:

- Agencia Estatal de Administración Tributaria (Datos sobre la renta de las personas física año 2024).
- Dirección General del Catastro (Certificados de Bienes Inmuebles).
- Instituto Nacional de la Seguridad Social (Certificado de Pensiones año 2024).
- Tesorería de la Seguridad Social (Certificado de Vida Laboral año 2024).
- Universidad de Málaga (Información de naturaleza académica año 2024/25 y 2025/26).
- Sepe (Certificado importes de prestaciones por desempleo).
- Ayuntamiento de Fuengirola (Informe Social del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Fuengirola).
- O documentos de cualquier organismo público en que consten datos relevantes sobre la beca solicitada.

### **INFORMACIÓN IMPORTANTE:**

1.- La solicitud se podrá presentar en algunos de los siguientes registros:

- Registro de Entrada General sito en la planta baja del Ayto. de Fuengirola, Plaza de España s/n.
- Registro de Entrada General sito en la 3º Planta de la Tenencia Alcaldía de Los Boliches, c/ Ildelfonso López Lozano (antigua c/ fruta).
- Registro de Entrada General sito en la Tenencia Alcaldía de El Boquetillo c/ Miguel Bueno 18.
- Registro de Entrada Sectorial de Juventud situado en Edificio Colores, Avda. Ntro. Padre Jesús Cautivo nº 13.
- En el registro electrónico del Ayuntamiento de Fuengirola.
- En la oficina de asistencia en materia de registros.
- En las oficinas de correos.
- En las representaciones diplomáticas u oficina consulares de España en el extranjero.

2.- Para mayor información o aclaración de dudas: teléfono 952461842 de 9:00 a 14:00 de lunes





a viernes o correo electrónico [juventud@fuengirola.org](mailto:juventud@fuengirola.org)

3.- Los documentos a presentar será:

**A) En todos los casos:**

- 1.- Solicitud de ayuda al transporte a estudiantes que cursen enseñanzas universitarias en la UMA curso 2025/2026.
- 2.- Una fotocopia del D.N.I. de cada miembro de la unidad familiar (o fotocopia del libro de familia para los menores sin DNI) o NIE en el caso de los/las estudiantes extranjeros/as.
- 3.- Fotocopia del libro/s de familia de la/s unidad/es familiar/es en todas sus páginas.
- 4.- Fotocopia del Nº de Cuenta del/la solicitante de la que debe ser titular o cotitular.
- 5.- Fotocopia matricula UMA curso 2025/2026.

**B) Cuando proceda:**

- 6.- Fotocopia de la sentencia de separación/divorcio, así como del preceptivo convenio regulador. Punto 2.2
- 7.- Certificado de discapacidad, reconocidos por la administración competente. Punto 3.1
- 8.- Certificado del grado de dependencia reconocido por la administración competente. Punto 3.2
- 9.- Certificado de vida laboral de los solicitantes que durante el ejercicio económico 2024 hayan trabajado un mínimo de 15 días. Punto 3.3
- 10.- Fotocopia del libro/carné de familia numerosa reconocida por el organismo competente. Punto 3.5
- 11.- Acreditación de la condición de huérfano. Punto 3.6
- 12.- Aquellos/as solicitantes que desean acogerse a “Situación Sobrevenida” deberán aportar los documentos que justifiquen la situación. Punto 3.9
- 13.- Fotocopia de la matrícula de los hermano/as que cursen estudios en la Universidad de Málaga o enseñanzas Artísticas Superiores, Bachillerato de Artes, Ciclo formativo de grado medio, superior o básico en la provincia de Málaga distintos de los ubicados en Fuengirola o Mijas en el curso 25/26. Punto 3.11
- 14.- Certificado de abono de hipoteca realizados en concepto de la vivienda habitual (Información fiscal del año 2024 del banco donde se tenga la hipoteca) o fotocopia del contrato de alquiler de la vivienda habitual y recibo de los pagos de las mensualidades. Siempre referidos al ejercicio económico 2024. Punto 4.1
- 15.- Certificado de retenciones e ingresos a cuenta del I.R.P.F. de todas las empresas en que hayan trabajado durante el ejercicio económico 2024 de los hijos/as de la unidad familiar que tuvieron ingresos y realicen declaración de renta de forma conjunta con sus padres. Punto 4.2
- 16.- En caso de realización de actividad laboral no reglada, se acompañará declaración jurada de ingresos percibidos mensualmente, según ANEXO II. Punto 4.3
- 17.- Aporto documentación justificativa punto 5.1
- 18.- En caso de que algún miembro de la unidad familiar no firme la autorización de trámite con la administración del punto 8 o el solicitante manifieste su oposición a la autorización del trámite con la administración según el punto 7.1, deberán aportar la documentación expresada en la nota informativa del Punto 8





INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Fuengirola
Finalidad	Gestión de la convocatoria anual de la ayuda al transporte universitario.
Legitimación	Art.6 e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable
Destinatarios	El Ayuntamiento de Fuengirola; Administración tributaria, entidades bancarias
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, portabilidad de los datos. Así como la puesta de manifiesto de la reclamación ante la autoridad de control (AEPD)
Procedencia	El propio interesado o su representante legal
Lugar ejercicio de derechos	En el Ayuntamiento de Fuengirola, en Plaza España 1, 29640, Fuengirola o mediante el <u>Procedimiento de Ejercicio de Derechos RGPD</u> en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola.

1. Para información adicional relativa a la protección de sus datos, por favor, consulte el siguiente enlace web: <https://sede.fuengirola.es/protecciondedatos>.

Visto y conocido:

Informe retención créditos	<a href="#">16340666117745654532</a>
Informe BARRADO PARCIAL 30.000€	<a href="#">16340665736536032744</a>
Informe Técnico J.G.L.	<a href="#">16340666101152453500</a>

Visto el informe de intervención nº 2026/465 de fecha 27/03/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros asistentes, acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de





Ayuntamiento  
de Fuengirola

Titular Órgano de Apoyo **Junta de Gobierno Local**

conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, en Fuengirola.

El Titular del Órgano de Apoyo accidental de la Junta de Gobierno Local,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 203/2021),  
por DAVID TOBAJAS GARACHANA el 14 de abril de 2026

